Misión Permanente de Shile ante la Drganización de los Estados Americanos

Nº 159/21

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos saluda muy atentamente a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y tiene el honor de informar sobre la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia por grave alteración del orden público, por parte del señor Presidente de la República, S.E. Sebastián Piñera, el 12 de octubre de 2021, en base a lo establecido en los artículos 9, 19 N°1, 32 N°5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley N°18.415 Orgánica Constitucional de Estado de Excepción, en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1.364, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público; el Decreto Supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica, y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, así como otras normas aplicables.

Al respecto, la Misión de Chile ante la Organización de los Estados Americanos, se permite señalar que durante los últimos años en la Región de la Araucanía, y más recientemente también en la Región del Biobío, ambas en el sur de Chile, se ha observado un preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, cometidos por grupos armados que no sólo han atentado contra la vida de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad, sino también han atacado a las personas y destruido instalaciones y maquinarias propias de actividades industriales, agrícolas y comerciales.

Sumado a lo anterior, se ha acreditado un aumento considerable a la ley, desde desórdenes públicos. Asociaciones ilícitas, amenazas de atentado contra las personas y propiedades y otras conductas tipificadas como terroristas, de acuerdo a la ley N°18.314.

De igual manera, durante las semanas previas a la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, producto de serios hechos de violencia han fallecido funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones y civiles.

Asimismo, la ejecución de órdenes judiciales por parte de las policías, en las zonas indicadas, ha sido resistida mediante el empleo de armas de fuego de diverso calibre.

Considerando los graves hechos señalados, es menester que el Estado de Chile haga uso de los medios, capacidades institucionales y mecanismos que le permite la Constitución y las leyes para proteger a la población y restablecer el pleno goce de los derechos constitucionalmente reconocidos en todo el territorio nacional.

Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos

Para lo anterior, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia, por grave alteración del orden público, en las provincias de Biobío y Arauco de la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco de la Región de la Araucanía, por un plazo de 15 días desde la publicación del decreto correspondiente en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 18.415. La anterior publicación se verificó el día 13 de octubre de 2021.

Para la ejecución del señalado Estado de Excepción Constitucional de Emergencia se han designado dos Jefes de la Defensa Nacional para las zonas aludidas, quienes, en el ejercicio de sus funciones, previstas en el artículo 5° de la ley N°18.415, tendrán las siguientes facultades:

- 1. Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en las zonas declaradas en estado de emergencia, bajo su jurisdicción, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción y, en particular, las correspondientes a los respectivos Delegados Presidenciales Regionales. En especial, las Fuerzas Armadas podrán desplegar unidades aéreas, terrestres y/o marítimas para prestar apoyo logístico, de vigilancia, de transporte y tecnológico a los procedimientos policiales a desarrollarse en las zonas declaradas en estado de emergencia. No podrán llevar a cabo procedimientos policiales de manera autónoma y directa, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto supremo N° 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 2. Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar;
- 3. Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar por que tales reuniones no alteren el orden público;
- 4. Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella;
- 5. Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros;
- 6. Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de las zonas bajo su jurisdicción, y
- 7. Las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal.

La Misión Permanente de Chile ante la Organización de los Estados Americanos, se permite señalar que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados, subsisten las circunstancias que motivaron la declaración efectuada, razón por la cual, con el objetivo de proveer más y mejores herramientas para combatir con mayor eficacia la violencia en las Regiones de la Araucanía y el Biobío, el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia señalado precedentemente fue prorrogado con fecha 26 de octubre, por 15 días adicionales, hasta el 11 de noviembre del presente año.

Misión Permanente de Shile ante la Drganización de los Estados Americanos

La Misión Permanente de Chile se vale de esta oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Washington, D.C., 29 de octubre de 2021

A la Secretaría General Organización de los Estados Americanos Washington D.C.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Ministerio del Interior y Seguridad Pública

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.076-B | Miércoles 13 de Octubre de 2021 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2025984

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaria del Interior

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA EN LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL QUE INDICA

Núm, 270.- Santiago, 12 de octubre de 2021.

Visto:

Lo establecido en los artículos 9, 19 Nº 1, 32 Nº 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 1.364, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público; la circular Nº 1.832, de 2019, del General Director de Carabineros de Chile, Uso de la Fuerza: Actualiza instrucciones al respecto; la Orden General Nº 2635, de 2019, del General Director de Carabineros, Protocolos para el mantenimiento del orden público: aprueba nuevo texto y deroga normativa que indica, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica, y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, como es de público conocimiento, durante los últimos años en la Región de la Araucanía, y más recientemente también en la Región del Biobío, se ha observado un preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, cometidos por grupos armados que no sólo han atentado contra la vida de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad sino también han atacado a las personas y destruido instalaciones y maquinarias propias de actividades industriales, agrícolas y comerciales.
- 2.- Que, desde el año 2018, en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, se ha producido un incremento constante en la comisión de crímenes y delitos contra las personas y contra la propiedad; contra el orden público, incluyendo atentados contra la autoridad, atentados y amenazas contra fiscales del Ministerio Público y el Poder Judicial, como fuera informado al pleno de la Excma. Corte Suprema por el Ministro Visitador de la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción con fecha 17 de julio de 2021 y la posterior resolución de la Excma. Corte Suprema AD 696-2021 sobre el mismo, del día 27 del mismo mes y año; así como desórdenes públicos, asociaciones ilícitas, amenazas de atentado contra las personas y propiedades; conductas tipificadas como terroristas de acuerdo a la ley Nº 18.314; todos ilícitos que ya suman más de doscientos hechos registrados por las policías y denunciados al Ministerio Público, y en los cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha presentado las querellas respectivas.
- 3.- Que, asimismo, de acuerdo a los partes policiales de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, en lo que va del presente año, y siempre en las zonas referidas en el considerando precedente, han aumentado un 116% los hechos denunciados que guardan relación con delitos contemplados en la ley Nº 17.798 sobre Control de Armas, incluyendo la incautación de armas y municiones. A modo de ejemplo, en lo que va del año 2021 se han incautado 14 rifles

CVE 2025984

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- y fusiles que constituyen armas largas de alto poder de daño. Asimismo, se han difundido múltiples videos en medios de comunicación social en que se muestra a personas portando este tipo de armamento, así como armamento destinado al uso bélico, y declarando la intención de usarlo contra las instituciones encargadas de dar eficacia al derecho. De igual manera, la incautación de drogas, como la cannabis sativa en la Macrozona Sur ha superado ya en un 36% todo lo decomisado en la zona durante 2020, y se ha duplicado la cantidad de pasta base de cocaína incautada en comparación al año anterior.
- 4.- Que, es de público conocimiento que, durante las últimas semanas, producto de serios hechos de violencia han fallecido funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones y civiles. Asimismo, la ejecución de órdenes judiciales por parte de las policías ha sido resistida mediante el empleo de armas de fuego de diverso calibre.
- 5.- Que, el número, magnitud y gravedad de los delitos y hechos señalados, cometidos en las provincias de las regiones del Biobío y la Araucanía señaladas, implican una alteración grave del orden público -entendiéndose por tal la "situación que permite el pacífico ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, asegurando la pacífica convivencia" (Diccionario panhispánico del español jurídico, vº orden público)-, en los términos establecidos en el artículo 42 de la Constitución Política de la República, lo que permite la dictación del estado de excepción constitucional de emergencia respecto a tales zonas del territorio nacional, dispuesto en dicho artículo.
- 6.- Que, la situación descrita en los considerandos precedentes requiere que el Estado haga uso de los medios, capacidades institucionales y mecanismos que le permiten la Constitución y las leyes para proteger a la población y restablecer el pleno de goce de los derechos constitucionalmente reconocidos en las zonas indicadas, que se han visto afectados por los hechos de violencia reseñados.
 - 7.- Que, atendido lo expuesto;

Decreto:

Artículo primero: Declárase estado de excepción constitucional de emergencia, por grave alteración del orden público, como zonas afectadas, las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, por un plazo de 15 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

Artículo segundo: Desígnanse como Jefes de la Defensa Nacional, en las zonas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas que se indican a continuación:

PROVINCIAS DE BIOBÍO Y ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO:

Institución: Armada Grado: Contraalmirante Apellidos: Parga Balaresque Nombre: Jorge Eduardo RUN: 7.839.683-0

PROVINCIAS DE CAUTÍN Y MALLECO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA:

Institución: Ejército Grado: General de Brigada Apellidos: Curti Santibáñez Nombre: Lionel Eugenio RUN: 10.376.992-2

Artículo tercero: En el ejercicio de sus funciones, los Jefes de la Defensa Nacional tendrán las facultades previstas en el artículo 5° de la ley N° 18.415, en los términos que a continuación se detallan:

1) Asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en las zonas declaradas en estado de emergencia, bajo su jurisdicción, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción y, en particular, las

CVE 2025984

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile. correspondientes a los respectivos Delegados Presidenciales Regionales. En especial, las Fuerzas Armadas podrán desplegar unidades aéreas, terrestres y/o marítimas para prestar apoyo logístico, de vigilancia, de transporte y tecnológico a los procedimientos policiales a desarrollarse en las zonas declaradas en estado de emergencia. No podrán llevar a cabo procedimientos policiales de manera autónoma y directa, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional.

- 2) Dictar normas tendientes a evitar la divulgación de antecedentes de carácter militar;
- 3) Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar por que tales reuniones no alteren el orden público;
- 4) Controlar la entrada y salida de la zona declarada en estado de emergencia y el tránsito en ella;
- 5) Dictar medidas para la protección de las obras de arte y de los servicios de utilidad pública, centros mineros, industriales y otros;
- 6) Impartir todas las instrucciones para el mantenimiento del orden interno dentro de las zonas bajo su jurisdicción, y
 - 7) Las demás que le otorguen las leyes en su calidad de tal.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.088-B | Miércoles 27 de Octubre de 2021 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2033756

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

PRORROGA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE EMERGENCIA POR EL LAPSO QUE INDICA

Núm. 276.- Santiago, 26 de octubre de 2021.

Visto:

Lo establecido en los artículos 9, 19 Nº 1, 32 Nº 5, 39, 42 y 43 de la Constitución Política de la República; en la ley Nº 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto supremo Nº 1.364, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece disposiciones relativas al uso de la fuerza en las intervenciones policiales para el mantenimiento del orden público; la circular Nº 1.832, de 2019, del General Director de Carabineros de Chile, Uso de la Fuerza: Actualiza instrucciones al respecto; la orden general Nº 2635, de 2019, del General Director de Carabineros, Protocolos para el mantenimiento del orden público: Aprueba nuevo texto y deroga normativa que indica, y sus modificaciones posteriores; el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, establece las reglas de uso de la fuerza para las Fuerzas Armadas en los estados de excepción constitucional que indica; el decreto supremo Nº 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las zonas del territorio nacional que indica; y, en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1. Que, como consecuencia del preocupante aumento y concentración de actos de violencia vinculados al narcotráfico, el terrorismo y el crimen organizado, cometidos por grupos armados que no sólo han atentado contra la vida de miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad sino también han atacado a las personas y destruido instalaciones y maquinarias propias de actividades industriales, agrícolas y comerciales, en las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, S.E. el Presidente de la República declaró a través del decreto supremo Nº 270, de 12 de octubre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, estado de excepción constitucional de emergencia, en las zonas indicadas, por un término de 15 días.
- 2. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados, la situación derivada de la violencia descrita aún afecta a las provincias mencionadas, subsistiendo las circunstancias que motivaron la declaración efectuada, y sin haber cesado éstas en forma absoluta, por lo que se hace necesario prorrogar la declaración de estado de excepción constitucional de emergencia, por 15 días adicionales.
 - 3. Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, vengo en dictar el siguiente,

Decreto:

Artículo primero: Prorrógase el estado de excepción constitucional de emergencia, declarado mediante decreto Nº 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declarando como zona afectada, las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío, y en

CVE 2033756

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile. las provincias de Cautín y Malleco, en la Región de la Araucanía, por un plazo adicional de 15 días, a contar del vencimiento del período previsto en el decreto ya individualizado.

Artículo segundo: Renuévanse, por el mismo período, las designaciones de los Jefes de la Defensa Nacional en las zonas señaladas en el artículo anterior, a los miembros de las Fuerzas Armadas individualizados en el decreto supremo Nº 270, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Baldo Prokurica Prokurica, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior.

